

VIEDMA, 11 DE OCTUBRE DE 2012

VISTO:

La solicitud presentada por la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita Declarar de Interés Educativo el “Seminario Provincial de Prácticas Profesionalizantes”, destinado a docentes, directivos de Centros de Educación Técnica Profesional, Supervisores zonales del nivel medio, y funcionarios del Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro, a llevarse a cabo el 01 y 02 de Noviembre de 2012, en la localidad de Cipolletti, con una carga horaria de 27 horas cátedra;

Que el mismo se enmarca en el eje 4 “Formación específica para la enseñanza en cada nivel o modalidad” del Programa de Formación Continua del año 2012 del Ministerio de Educación de Río Negro;

Que desde el año 2010 se realiza en la Provincia de Río Negro el dictado del Profesorado para la Educación Técnico Profesional;

Que dicho Profesorado se enmarca en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058;

Que por Resolución del Consejo Federal N° 63/08 y N° 147/11 fue aprobado el Plan de Estudios;

Que el título que se otorga es el de “Profesor de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título base”;

Que la Resolución del CFE N° 47/08 Anexo I establece los lineamientos para la organización Institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional;

Que en la misma resolución se diferencian las cargas horarias mínimas para los campos de formación;

Que estos campos de formación están compuestos por: Formación ética, ciudadana y humanística general, Formación científica-tecnológica, Formación técnica-específica y Prácticas profesionalizantes;

Que desde la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional se implementará un curso intensivo de capacitación sobre Prácticas Profesionalizantes;

Que el seminario tiene como objetivo generar instancias de reflexión y capacitación que permitan reconocer la necesidad de que las instituciones de Educación Técnica Profesional se distingan por una fuerte vinculación con el medio local y regional en el cual se encuentran insertas y por procurar que ese contexto se refleje y se trabaje en su propuesta pedagógica;

Que el CPE considera que la obligatoriedad del perfeccionamiento será en el horario de trabajo con relevamiento de funciones, según consta en el Artículo 11° de la Resolución N° 146/94;

Que en el marco de lo reglamentado por Resolución 2005/08 es necesario dictar la norma que avala dicho evento;

Que este Consejo accede a lo solicitado;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 84° de la Ley F 2444 (texto consolidado)

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el “Seminario Provincial de Prácticas Profesionalizantes”, destinado a docentes, directivos de Centros de Educación Técnica Profesional, Supervisores zonales del nivel medio, y funcionarios del Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro, a llevarse a cabo el 01 Y 02 de Noviembre de 2012, en la localidad de Cipolletti, con una carga horaria de 27 horas cátedra.

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que la presente resolución tendrá validez para el Período Escolar 2012.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la Declaración de Interés no implica erogación alguna por parte del C.P.E.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER el no cómputo de las inasistencias a los docentes que asistan al Seminario Provincial de Prácticas Profesionalizantes.

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que la Institución Capacitadora deberá incluir en los certificados los siguientes datos : Denominación de la Capacitación (Títulos o Subtítulos) – Datos del docente destinatario de la capacitación: Nombre completo y N° de Documento - Nombre de la Institución que lo otorga.- N° de Resolución de C. P. E. Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro que Declara de Interés Educativo el Proyecto de Capacitación para el año en curso- –Cantidad de horas cátedra (en número y letra)- Modalidad (presencial – semi presencial – a distancia)- Tipo de certificación (asistencia y/ o aprobación) – Firma y Sello del o los capacitadores y responsable / s de la institución- Sello de la Institución- Lugar y Fecha.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por intermedio a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a la UNTER, a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3028

Héctor Marcelo MANGO
Presidente